



SEPTO CENTO ALVAZEN
TAMARA VEINTIS, ANO DE MIL
OCIENTOS Y OCHO.

niano Sebillano para que enen ala mixia de ene imponen
u objeto, quienes xeminian en el dia de manana un su
feto de la Confianza atos pueblos donde proablen
habra grano, para qe aropie por avra unas quinient
tas fanegas, sin perjuicio de disponer maiores aropios
en quanto lo permiran los fondos de ena Villa y la s-
existencia de los pueblos endonde haya grano, conforme
se baran xuibiendo avisos de la llegada y detencion de tra-
pas, para lo qual se echera mano de qualcsq. fondo.
Con lo que se concluyo ena Tierra que firmaron los
de Costumbre. Doy fe =

[Signature]
Vercaz Palas

Soriano D. Luis Spueke

Arremil
D. Pedro Ant. Gaxiola
Palas

Junta h En la Villa de Yesta a ocho dias del mes de Junio mil

